

PRINCIPALES NOVEDADES FISC. QUE TENDRÁN CABIDA EN FISC PRACTICA FETTAF

<p>Novedad 2023 (1)</p>	<p>Norma reguladora (2)</p>
<p>IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS</p>	
<p>Obligación de declarar por rendimientos del trabajo a partir de 15.000 € anuales.</p>	<p>Art. 96.3 LIRPF (Art. 59 LPGE 2023)</p>
<p>Se incrementa a 19.747,5 euros la reducción para contribuyentes con rendimientos del trabajo. Y se incrementan también las cuantías que minoran el rendimiento neto.</p>	<p>Art. 20 LIRPF (Art. 59 LPGE 2023)</p>
<p>Las retenciones e ingresos a cuenta a practicar sobre los rendimientos del trabajo que se satisfagan o abonen en enero 2023, deberán realizarse con arreglo a la normativa vigente a 31-12-2022.</p>	<p>Disp. Ad. 47ª LIRPF (Art. 59 LPGE 2023)</p>
<p>Nuevas cuantías de los rendimientos de trabajo a partir de los cuales se practica retención e ingreso a cuenta. Ampliación del umbral de rendimientos a los que resulta aplicable el límite de la cuota de retención.</p>	<p>Arts. 81 y 85.3 RIRPF (RD 1039/2022)</p>
<p>Retención del 7% a los anticipos de derechos de autor. Retención del 15% a rendimientos de propiedad intelectual. Se reduce al 7%, si los ingresos por tal concepto han sido inferiores a 15.000 € en el año anterior y constituyen su principal fuente de renta, se reducen al 7%.</p>	<p>Art. 101 LIRPF (Art. 65 LPGE 2023)</p>
<p>Módulos e instrucciones aplicables en 2023.</p>	<p>Orden HFP/1172/2022</p>
<p>Nuevas reducciones en módulos aplicables en 2023: Reducción general del 10% Actividades agrícolas y ganaderas: 35% del precio de adquisición del gasóleo agrícola y 15% del precio de</p>	<p>Orden HFP/1172/2022 Disp. Ad. 54ª LIRPF</p>

<p>adquisición de los fertilizantes, necesarios para el desarrollo de dichas actividades.</p> <p>Reducción especial del 20% para las actividades en la Isla de la Palma.</p>	
<p>Se prorrogan para 2023 los límites excluyentes de módulos, aplicándose los límites incrementados vigentes desde 2016. Podrán seguir en módulos en 2023 aquellos que no superen los siguientes límites de facturación en 2022: para el conjunto de actividades económicas, 250.000 €. Y 125.000 € cuando el destinatario sea empresario o profesional.</p>	<p>DT 32ª LIRPF (Art. 61 LPGE 2023)</p>
<p>Nuevo plazo de renuncia o revocación del método de estimación objetiva del IRPF: hasta 31 de enero de 2023.</p>	<p>DT 6ª LPGE 2023</p>
<p>Los autónomos y los trabajadores del mar tendrán la obligación de declarar en IRPF, independientemente de sus ingresos.</p>	<p>Art. 96.2 LIRPF (DF 1ª RDL 13/2022)</p>
<p>Trabajadores autónomos en estimación directa simplificada: se elevan las reducciones para autónomos económicamente dependientes y se eleva al 7% el porcentaje de gastos deducibles en concepto de provisiones y gastos de difícil justificación</p>	<p>art. 32.2.1.a) y Disp. Ad. 53ª (sic) LIRPF (Art. 60 LPGE 2023)</p>
<p>Las aportaciones máximas que pueda realizar un trabajador al mismo instrumento de previsión social al que ha realizado contribuciones el empresario no experimentarán caída por el incremento de las contribuciones. Se mencionan los planes sectoriales además de los simplificados.</p>	<p>Art. 52.1 y Disp. Ad. 16ª LIRPF (Art. 62 LPGE 2023)</p>
<p>Aplicación proporcional de los excesos entre aportaciones o contribuciones en sistemas de previsión social y aplicación de un límite máximo incrementado con independencia de la procedencia de las cantidades aportadas. Aplicable desde 30-12-2022 y a los excesos pendientes de reducción a 30-12-2022.</p>	<p>Art. 51 y DT 19ª LIRPF (RD 1039/2022)</p>
<p>Escala de gravamen del ahorro: nuevo tramo a partir de 300.000 € e incremento de los tipos aplicables.</p>	<p>Arts. 66, 76 y 83 LIRPF</p>

	(Art. 63 LPGE 2023)
Podrán aplicar la deducción por maternidad las madres que estén percibiendo una prestación por desempleo o que tengan al menos 30 días cotizados.	Art. 81 LIRPF (Art. 64 LPGE 2023)
Se adapta el Modelo 140 a los cambios introducidos en la deducción por maternidad.	Orden HAC/177/2020 Orden HFP/1336/2022
Derecho a seguir percibiendo la deducción por maternidad , aunque alguno de los progenitores tuviera derecho al complemento de ayuda para la infancia respecto del mismo descendiente.	DT 37ª LIRPF (Art. 73 RDL 20/2022)
En los municipios en que los valores catastrales hubieran sido revisados mediante un procedimiento de valoración colectiva general, en vigor a partir de 1-1-2012, seguirán aplicando la imputación de rentas inmobiliarias al 1,1% en 2023.	Disp. Ad. 55ª LIRPF (Art. 66 LPGE 2023)
Se incluyen como rentas exentas las ayudas a los regímenes en favor del clima y del medio ambiente (ecorégimenes).	Disp. Ad. 5ª LIRPF (DF 13ª L 30/2022)
Stock options en empresas emergentes: exención de 50.000 € anuales por entrega de acciones o participaciones a empleados; regla especial de valoración de los rendimientos del trabajo en especie ; regla especial de imputación temporal que permite diferir su imputación; deducción del 50% de las cantidades satisfechas por la suscripción de acciones o participaciones en estas empresas.	Art. 42.3.f), 43.1.1º, 14.2 y 68.1 LIRPF (DF 3ª L 28/2022)
Régimen fiscal para los trabajadores extranjeros en España: Reducción a 5 años en el número de períodos impositivos anteriores al desplazamiento durante los cuales el contribuyente no puede haber sido residente en España; Se amplía la aplicación de este régimen a los trabajadores a distancia, a administradores de empresas emergentes, a los hijos del contribuyente menores de 25	Art. 93 LIRPF (DF 3ª L 28/2022)

años o discapacitados y a su cónyuge o, el progenitor de los hijos.	
Retribución obtenida por la gestión exitosa de entidades de capital-riesgo : se considerarán rendimientos del trabajo los derivados de participaciones, acciones u otros derechos, que otorguen derechos económicos especiales en fondos de inversión alternativa, entidades y fondos de capital riesgo, fondos de emprendimiento social europeo, fondos de inversión a largo plazo europeos y otros organismos de inversión análogos, obtenidos por los administradoras, gestores o empleados. Estos rendimientos del trabajo se integrarán en la base imponible en un 50% de su importe, cuando se cumplan una serie de requisitos.	Disp. Ad. 53ª LIRPF (DF 3ª L 28/2022)
Exención de las ayudas previstas en la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, por daños personales ocasionados por los incendios forestales de junio, julio y agosto 2022.	art. 94 RDL 20/2022
En 2022 y 2023 es aplicable a los residentes en La Palma , la reducción del 60% prevista en el art. 68.4.1º LIRPF para los residentes en Ceuta y Melilla.	Disp. Ad. 53ª (sic) LIRPF (Art. 67 LPGE 2023)
Deducciones temporales por obras que mejoren la eficiencia energética aplicables desde 6-10-2021. Las aplicables a viviendas estarán vigentes hasta 31-12-2023 y la aplicable a edificios estará vigente hasta 31-12-2024.	Disp. Ad. 50ª LIRPF (Art. 1 L 10/2022) (Art. 21 RDL 18/2022)
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	
Módulos e instrucciones aplicables en 2023.	Orden HFP/1172/2022
Se prorrogan para 2023 los límites excluyentes de módulos, aplicándose los límites incrementados vigentes desde 2016. Podrán seguir en módulos en 2023 aquellos que no superen los siguientes límites de facturación en 2022: para el conjunto de actividades económicas, 250.000 €. Y 125.000 € cuando el destinatario sea empresario o profesional.	DT 13ª LIVA (Art. 79 LPGE 2023)

<p>Nuevo plazo de renuncia o revocación de los regímenes especiales simplificado y de la agricultura, ganadería y pesca del IVA: hasta 31 de enero de 2023.</p>	<p>DT 6ª LPGE 2023</p>
<p>Se incluye una precisión terminológica entre las operaciones no sujetas al IVA: Servicios portuarios y aeroportuarios y <u>servicios de administración</u> de infraestructuras ferroviarias incluyendo, a estos efectos, las concesiones y autorizaciones exceptuadas de la no sujeción del Impuesto por el número 9.º siguiente. En vigor desde 21-12-2022.</p>	<p>Art. 7.8º.F).d') LIVA Art. 2 L 18/2022</p>
<p>Se extiende la obligación de expedir y remitir facturas electrónicas a todas las empresas y autónomos en sus relaciones comerciales.</p> <p>Este cambio producirá efectos, para los empresarios y profesionales cuya facturación anual sea superior a 8.000.000 €, <u>al año</u> de aprobarse el desarrollo reglamentario. Para el resto de los empresarios y profesionales, producirá efectos <u>a los dos años</u> de aprobarse el desarrollo reglamentario. La entrada en vigor está supeditada a la obtención de la excepción comunitaria a los arts. 218 y 232 de la Directiva 2006/112/CE.</p>	<p>Art. 2.bis L 56/2007 Art. 12 L 18/2022</p>
<p>Rebaja del 10 al 4% del tipo impositivo a los tampones, compresas y protegeslips, preservativos y otros anticonceptivos no medicinales.</p>	<p>Art. 91 LIVA (Art. 78 LPGE 2023)</p>
<p>Rebaja del 10 al 5% del tipo impositivo de los aceites de oliva y de semillas y de las pastas alimenticias. Tipo del recargo de equivalencia del 0,625%. Desde 1-1-2023 a 30-6-2023.</p>	<p>Art. 72 RDL 20/2022</p>
<p>Rebaja del 4 al 0% del tipo impositivo del pan común, masa de pan común congelada, pan común congelado destinados a la elaboración del pan común; harinas panificables; leche natural, certificada, pasteurizada, concentrada, desnatada, esterilizada, UHT, evaporada y en polvo; quesos; huevos; frutas, verduras, hortalizas, legumbres, tubérculos y cereales, que tengan la condición de productos naturales. El tipo del recargo de equivalencia del 0%. Desde 1-1-2023 a 30-6-2023.</p>	<p>Art. 72 RDL 20/2022</p>

<p>Entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de gas natural, briquetas y pellets procedentes de la biomasa y madera para leña, tipo del 5% desde 1-1-2023 a 31-12-2023</p>	<p>Art. 1 RDL 20/2022</p>
<p>Consumidores con potencia contratada hasta 10 kW, con independencia del nivel de tensión del suministro y la modalidad de contratación, siempre que el precio medio mensual del mercado mayorista de la electricidad esté por encima de los 45 € por MWh, tipo 5% desde 1-7-2022 a 31-12-2023.</p>	<p>Art. 18 RDL 11/2022 (Art. 3 RDL 20/2022)</p>
<p>Consumidores perceptores del bono social de electricidad y con condición de vulnerable severo o vulnerable severo en riesgo de exclusión social, tipo 5% desde 1-7-2022 a 31-12-2023.</p>	<p>Art. 18 RDL 11/2022 (Art. 3 RDL 20/2022)</p>
<p>Entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de determinados bienes y prestaciones de servicios necesarios para combatir los efectos del SARS-CoV-2, tipo 0%, hasta 30-6-2023.</p>	<p>Disp. Ad. 1ª RDL 29/2021 (Art. 2 RDL 20/2022)</p>
<p>Mascarillas quirúrgicas desechables, tipo 4% hasta el 30-6-2023.</p>	<p>Disp. Ad. 1ª RDL 29/2021 (Art. 2 RDL 20/2022)</p>
<p>Modificación de la Directiva del IVA en lo que respecta a la prórroga hasta el 31-12-2026 del período de aplicación del mecanismo opcional de inversión del sujeto pasivo en relación con determinadas entregas de bienes y prestaciones de servicios susceptibles de fraude, y del mecanismo de reacción rápida contra el fraude en el ámbito del IVA.</p>	<p>Directiva 2006/112 (Directiva 2022/890)</p>
<p>Adaptación del Modelo 309 a los nuevos tipos impositivos.</p>	<p>Orden HAC/3625/2003 (Orden HFP/1245/2022)</p>
<p>Exenciones para las fuerzas armadas comunitarias: entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias</p>	<p>Arts. 16 y 22 LIVA (Art. 72 LPGE 2023)</p>

para su uso o del personal civil a su servicio, y el suministro de los comedores o cantinas. Efectos desde 1-7-2022.	
Se suprime la aplicación del IVA en las prestaciones de servicios entre empresarios en sectores y actividades generadoras del derecho a la deducción; se extiende su aplicación a los servicios intangibles a consumidores finales no establecidos en la UE y al arrendamiento de medios de transporte.	Art. 70 LIVA (Art. 73 LPGE 2023)
Armonización y adaptación del IVA a la normativa aduanera comunitaria.	Arts. 18, 19, 21 a 24, 83, 167 y Anexo sexto LIVA (Art. 74 LPGE 2023)
Aplicación de la inversión del sujeto pasivo a las entregas de desechos y desperdicios de plástico y textil y materiales de recuperación. Se excluye su aplicación a arrendamiento de inmuebles sujetos y no exentas, por no establecidos en el TAI.	Art. 84 y Anexo séptimo LIVA (Art. 75 LPGE 2023)
Comercio electrónico: definición de las reglas de lugar de realización de las ventas a distancia intracomunitarias; el umbral de 10.000 € no se aplica si los bienes se envían desde un Estado miembro distinto del de establecimiento.	Art. 68 y 73 LIVA (Art. 76 LPGE 2023)
Créditos incobrables: importe mínimo de 50 € de la base imponible cuando el destinatario moroso es consumidor final. Puede utilizarse cualquier medio que acredite fehacientemente la reclamación del cobro a este deudor. Plazo de 6 meses para proceder a recuperar el IVA desde que el crédito se declara incobrable. Régimen transitorio, para los sujetos pasivos cuyo plazo de modificación no hubiera caducado a 1-1-2023.	Art. 80 LIVA y DT 5ª LPGE 2023 (Art. 77 LPGE 2023)
Entre las operaciones no sujetas , se incluyen los servicios de administración de infraestructuras ferroviarias (precisión terminológica puesto que antes se decía explotación de infraestructuras ferroviarias). Aplicable desde 21-12-2022.	Art. 7.8º.F).d´) LIVA (Art. 2 L 26/2022)
Modificación de la Directiva del IVA en lo que respecta a los tipos impositivos . Se fija como fecha tope de	Directiva 2006/112

transposición en la legislación interna de los Estados miembros el 31-12-2024, debiendo aplicarse las disposiciones a partir de 1-1-2025.	Directiva 2020/285 (Directiva 2022/542)
Oro de inversión exento. Lista de las monedas de oro que cumplen los criterios del art. 344.1.2 Directiva 2006/112/CE, para 2023.	Información 2022/C 448/04
Modelo 303. Se suprime la presentación en papel. Nuevas casillas para habilitar la declaración individualizada de los nuevos tipos impositivos del 5 y 0%.	Orden HAP/2194/2013 (Orden HFP/1395/2021) (Orden HFP/1124/2022)
Modelo 322. Nuevas casillas para habilitar la declaración individualizada de los nuevos tipos impositivos del 5 y 0%.	Orden EHA/3434/2007 (Orden HFP/1124/2022)
IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES	
Tipo de gravamen del 23% para entidades con importe de la cifra de negocios inferior a 1.000.000 € en el periodo impositivo anterior.	Art. 29.1 LIS (Art. 68 LPGE 2023)
Las empresas emergentes tributarán en el primer período impositivo en que, teniendo dicha condición, la base imponible resulte positiva y en los tres siguientes, siempre que mantengan la condición citada, al tipo del 15% del art. 29.1 LIS. En vigor desde 23-12-2023.	(Art. 7 L 28/2022)
Limitación a la compensación de pérdidas en 2023 en el régimen de consolidación fiscal . Para determinar la base imponible consolidada del grupo no se incluirá el 50% de las BIN individuales de las entidades del grupo. Dicho porcentaje podrá ser compensado en años sucesivos.	Disp. Ad. 18ª L 27/2014 (DF 5ª L 38/2022)
Deducción por inversiones en producciones cinematográficas y series audiovisuales españolas y extranjeras .	Arts. 36 y 39.7 LIS (DF 5ª L 38/2022)

<p>Se incrementan los límites de la deducción hasta 20.000.000 €. En las series, la deducción se determinará por episodio y el límite será de 10.000.000 €.</p> <p>Puede aplicarse la deducción el contribuyente que financia los costes de la producción de producciones españolas, cuando las cantidades se aporten en cualquier fase de la producción.</p>	
<p>Tipo impositivo efectivo mínimo para grupos de empresas multinacionales y grupos nacionales de gran magnitud que alcancen el umbral anual de al menos 750.000.000 € de ingresos consolidados. Los Estados miembros deben aplicarlo para ejercicios fiscales a partir del 31-12-2023.</p>	<p>Directiva (UE) 2022/2523</p>
<p>Las empresas emergentes podrán solicitar el aplazamiento de la deuda tributaria correspondiente a los dos primeros períodos impositivos en los que la base imponible del Impuesto sea positiva, con dispensa de garantías, por un período de 12 y 6 meses, respectivamente. En vigor desde 23-12-2023.</p>	<p>(Art. 8 L 28/2022)</p>
<p>Amortización acelerada de determinados vehículos multiplicando por 2 el coeficiente de amortización máximo previsto en las tablas siempre que entren en funcionamiento en los períodos impositivos que se inicien en los años 2023, 2024 y 2025.</p>	<p>Disp. Ad. 18ª LIS (Art. 69 LPGE 2023)</p>
<p>Libertad de amortización en inversiones que utilicen energía procedente de fuentes renovables. La entrada en funcionamiento de las nuevas instalaciones deberá producirse en el año 2023.</p>	<p>Disp. Ad. 17ª LIS (Art. 22 RDL 18/2022)</p>
<p>Los autónomos con personas a su cargo podrán practicar la deducción por contribuciones a sistemas de previsión social empresarial (art. 38 ter LIS), en los términos previstos en el art. 68.2 LIRPF.</p>	<p>Disp. Ad. 3ª RDL 13/2022</p>
<p>IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES</p>	
<p>Estarán exentos los rendimientos del trabajo en especie que estén exentos en el IRPF. En vigor desde 23-12-2022.</p>	<p>Art. 14.1.a) LIRNR (DF 2ª L 28/2022)</p>

IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	
Se actualizan los importes de los coeficientes máximos a aplicar al valor de los terrenos en función del periodo de generación del incremento de valor, para la determinación de la base imponible.	Art. 107.4 LHHLL (Art. 71 LPGE 2023)
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	
Sección primera de las Tarifas del IAE: Se equipara la cuota nacional de servicios de telefonía móvil a la de telefonía fija en el grupo 761. Nuevo grupo 848: servicios de oficina flexible, coworking y centros de negocios.	RD leg 1175/1990 (Art. 70 LPGE 2022)
Nuevos grupos en la Sección segunda de las Tarifas del IAE. Grupo 864: escritores y guionistas. Grupo 869: otros profesionales relacionados con las actividades artísticas y culturales distintas de las clasificadas en la sección tercera. Grupo 889: guías de montaña.	RD leg 1175/1990 (Art. 70 LPGE 2022)
Nuevo grupo 034 en la Sección tercera de las Tarifas del IAE: compositores, letristas, arreglistas y adaptadores musicales.	RD leg 1175/1990 (Art. 70 LPGE 2022)
Reducción en 2022 a las industrias, establecimientos mercantiles, marítimo-pesqueros, turísticos y profesionales cuyos locales de negocio o bienes afectos a esa actividad hayan sido dañados como consecuencia directa de las erupciones en La Palma .	Art. 25 del RDL 20/2021 (Art. 93 RDL 20/2022)
Reducción en 2022 a las industrias, establecimientos mercantiles, marítimo-pesqueros, turísticos y profesionales cuyos locales de negocio o bienes afectos a esa actividad hayan sido dañados como consecuencia directa de los incendios forestales de junio, julio y agosto 2022.	Art. 94 RDL 20/2022

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES	
Se amplían hasta 31-7-2023 los plazos para aprobar los tipos de gravamen por los Ayuntamientos afectados por procedimientos de valoración colectiva que deban surtir efectos el 1-1-2024; y para aprobar y publicar las ponencias de valores totales.	DT 3 ^a LPGE 2023
Exención en 2022 de las cuotas que afecten a viviendas, establecimientos industriales, turísticos, mercantiles, marítimo-pesqueros y profesionales, explotaciones agrarias y forestales, locales de trabajo y similares, dañados por las erupciones en La Palma .	Art. 25 del RDL 20/2021 (Art. 93 RDL 20/2022)
Exención en 2022 de las cuotas que afecten a viviendas, establecimientos industriales, turísticos, mercantiles, marítimo-pesqueros y profesionales, explotaciones agrarias y forestales, locales de trabajo y similares, dañados como consecuencia directa de los incendios forestales de junio, julio y agosto 2022.	Art. 94 RDL 20/2022
NUEVOS IMPUESTOS	
Gravamen temporal energético . La obligación de pago nace el 1 de enero respectivo de los años 2023 y 2024, y debe satisfacerse en los primeros 20 días naturales del mes de septiembre de dicho año.	Art. 1 L 38/2022
Gravamen temporal de entidades de crédito y establecimientos financieros de crédito . La obligación de pago nace el 1 de enero respectivo de los años 2023 y 2024, y debe satisfacerse en los primeros 20 días naturales del mes de septiembre de dicho año.	Art. 2 L 38/2022
Impuesto Temporal de Solidaridad de las Grandes Fortunas . Se devenga el 31 de diciembre de cada año y se aplicará en los 2 primeros ejercicios en los que se devengue a partir del 29-12-2022 (se abonarán, por tanto, los años 2022 y 2023).	Art. 3 L 38/2022
Impuesto especial sobre los envases de plástico no reutilizables . Se aprueban el modelo 592 "Impuesto especial sobre los envases de plástico no reutilizables. Autoliquidación" y el	Arts. 67 a 83 L 7/2022 Orden HFP/1314/2022

modelo A22 "Impuesto especial sobre los envases de plástico no reutilizables. Solicitud de devolución".	
<p>Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos.</p> <p>Este Impuesto ha sido cedido a las Comunidades Autónomas.</p> <p>Se aprueba el modelo 593 para la autoliquidación del impuesto</p>	<p>Arts. 84 a 97 L 7/2022</p> <p>LO 9/2022</p> <p>Orden HFP/1337/2022</p>
ZONA ESPECIAL CANARIA	
<p>Cambios respecto a la consideración de transmisiones efectuadas en el ámbito geográfico de la ZEC.</p>	<p>Arts. 42 y 44 L 19/1994</p> <p>Art. 50 bis RD 1758/2007</p> <p>(DF 16ª LPGE 2023)</p>
<p>Se modifican las tasas aplicables a la Zona Especial Canaria</p>	<p>Art. 50 y DT 9ª L 19/1994</p> <p>(DF 4ª L 39/2022)</p>
<p>Las dotaciones a la reserva para inversiones se podrán realizar con cargo a beneficios obtenidos hasta el 31-12-2023.</p>	<p>Art. 27.11 L 19/1994</p> <p>(Art. único RDL 31/2021)</p>
<p>Se amplía hasta el 31-12-2023 el límite para la autorización de la inscripción en el Registro Oficial de Entidades de la Zona Especial Canaria.</p>	<p>Art. 29.2 L 19/1994</p> <p>(Art. único RDL 31/2021)</p>
ACTIVIDADES DE MECENAZGO	
<p>Se enumeran las actividades que se consideran prioritarias de mecenazgo. Los porcentajes y límites de las deducciones establecidas en los artículos 19, 20 y 21 L 49/2002, se elevarán en 5 puntos porcentuales en relación con dichas actividades.</p>	<p>Disp. Ad. 57ª LPGE 2023</p>
ACONTECIMIENTOS DE EXCEPCIONAL INTERÉS PÚBLICO	

Plan de Fomento de la ópera en la Calle del Teatro Real. Duración del programa de apoyo: desde 1-7-2023 hasta 30-6-2026	Disp. Ad. 58 ^a LPGE 2023
Inauguración de la Galería de las Colecciones Reales. Duración del programa de apoyo: desde 1-1-2023 hasta 31-12-2025	Disp. Ad. 59 ^a LPGE 2023
Centenario del Hockey 1923-2023. Duración del programa de apoyo: desde 1-1-2023 hasta 31-12-2024	Disp. Ad. 60 ^a LPGE 2023
60 Aniversario Rally Blendio Princesa de Asturias Ciudad de Oviedo. Duración del programa de apoyo: desde 1-1-2023 hasta 31-12-2023	Disp. Ad. 61 ^a LPGE 2023
60 aniversario del Festival Porta Ferrada. Duración del programa de apoyo: desde 1-1-2023 hasta 31-12-2025	Disp. Ad. 62 ^a LPGE 2023
EN PLAN BIEN. Duración del programa de apoyo: desde 1-1-2023 a 31-12-2025	Disp. Ad. 63 ^a LPGE 2023
125 aniversario del Athletic Club 1898-2023. Duración del programa de apoyo: desde 1-1-2023 a 31-12-2023	Disp. Ad. 64 ^a LPGE 2023
Ryder Cup 2031. Duración del programa de apoyo: desde 1-1-2023 a 31-12-2025	Disp. Ad. 65 ^a LPGE 2023
Open Barcelona-Trofeo Conde de Godó y 125 aniversario del Real Club de Tenis Barcelona. Duración del programa de apoyo: desde 1-1-2023 a 31-12-2025	Disp. Ad. 66 ^a LPGE 2023
750 aniversario del Consolat del Mar. Duración del programa de apoyo: desde 1-1-2023 a 31-12-2025	Disp. Ad. 67 ^a LPGE 2023
Congreso de la Unión Internacional de Arquitectos. Duración del programa de apoyo: desde 1-1-2023 a 31-12-2026	Disp. Ad. 68 ^a LPGE 2023
Festival Internacional Sónar de Música, Creativitat i tecnologia. Duración del programa de apoyo: desde 1-1-2023 a 31-12-2025	Disp. Ad. 69 ^a LPGE 2023
Se amplía la duración del programa de apoyo al Torneo Davis Cup Madrid, hasta el 31-12-2023.	Disp. Ad. 74 ^a LPGE 2021 (DF 31 ^a LPGE 2022)

Se amplía la duración del Programa Alicante 2021. Salida Vuelta al Mundo a Vela, hasta 2024	Disp. Ad. 3ª RDL 17/2020 (DF 8ª L 28/2022)
XXXVII Copa América Barcelona. Duración del programa de apoyo: desde 21-12-2022 a 31-12-2025. Régimen fiscal especial con exenciones en Sociedades, IVA, IEDMT, ISD y tasas.	DF 36ª, DF 37ª y DF 38ª LPGE 2023
South Summit 2022-2024. Duración del programa de apoyo: desde 15-5-2022 a 31-12-2024.	Disp. Ad. 6ª RDL 10/2022 y Disp. Ad. 8ª L 17/2022
Año Santo Jubilar San Isidro Labrador. Duración del programa de apoyo: desde 30-6-2022 a 15-5-2023.	Disp. Ad. 29ª L 11/2022
Beneficios fiscales aplicables al programa deportivo RETO DE. Duración del programa de apoyo: desde 1-1-2023 hasta 31-12-2025.	Disp. Ad. 18ª L 39/2022
DECLARACIONES INFORMATIVAS (3)	
<p>Modelo 181. Se incluyen nuevas claves en el campo Origen de la operación: K y L, para las Fusiones y reestructuraciones societarias por la entidad de origen y por la entidad de destino; T y V para las Transmisiones, subrogaciones, cambio de entidad, por la entidad de origen y por la entidad de destino. Ninguno de estos campos deberá utilizarse para declarar operaciones de reestructuración de deudas que, se identificarán con la clave M.</p> <p>También se han modificado los campos: Fecha de la operación, Importe del préstamo, crédito u otra operación financiera, Importe abonado en el ejercicio en concepto de amortización de capital, Importe abonado en el ejercicio en concepto de intereses, Importe abonado en el ejercicio en concepto de gastos derivados de la financiación ajena, Saldo pendiente a 31 de diciembre y Porcentaje de la financiación destinado a la vivienda habitual.</p>	<p>Orden EHA/3514/2009 (Orden HFP/1192/2022)</p>
<p>Modelo 184. Nuevo campo Número de días de arrendamiento o cesión de uso y disfrute del inmueble.</p>	<p>Orden HAP/2250/2015 (Orden HFP/1192/2022)</p>

<p>Modelo 187. Se crean dos nuevas claves en el campo Tipo de operación. R: adquisiciones o suscripción de acciones o participaciones en IIC que sean reinversión de la cuota de liquidación de las SICAV; y T; transmisión o cancelación derivada de la liquidación de la SICAV. También se crea un nuevo campo Identificación de la sociedad en liquidación o liquidada.</p>	<p>Orden HAP/1608/2014 (Orden HFP/823/2022)</p>
<p>Modelo 190. Modificaciones técnicas para los casos de Prestación económica de la Seguridad Social correspondiente al Ingreso Mínimo Vital. Se añade el campo Titular de la unidad de convivencia, la identificación del titular, marca para el complemento de la ayuda a la infancia, solo para el declarante de la clave e identificación de si cobra o no este complemento.</p>	<p>Orden EHA/3127/2009 (Orden HFP/1246/2022)</p>
<p>Modelo 196. Se modifica el campo Clave de alta, para introducir una nueva clave 6 Cuenta de alta en el ejercicio de la declaración, por fusión o reestructuración de la entidad financiera.</p>	<p>Orden EHA/3300/2008 (Orden HFP/1192/2022)</p>
<p>Modelo 198. Para mejorar la información de la Cartera de valores, se modifican los campos Compensación monetaria entregada/recibida y porcentaje de participación en la entidad declarante.</p>	<p>Orden EHA/3895/2004 (Orden HFP/1192/2022)</p>
<p>Modelo 280. Se crea una nueva clave en el campo Extinción del plan de ahorro a largo plazo: 3. extinción del plan de ahorro a largo plazo por fallecimiento del tomador.</p>	<p>Orden HAP/2118/2015 (Orden HFP/1192/2022)</p>
<p>Modelo 289. Se incluyen, entre los países comprometidos al intercambio de información, con los que se intercambiará a partir del ejercicio 2023, a Moldavia, Uganda, Montenegro, Ucrania y Tailandia.</p>	<p>Orden HAP/1695/2016 (Orden HFP/1192/2022)</p>
<p>Se aprueba el Modelo 345 de "Declaración Informativa. Planes, fondos de pensiones y sistemas alternativos. Mutualidades de Previsión Social, Planes de Previsión Asegurados, Planes individuales de Ahorro Sistemático, Planes de Previsión Social Empresarial y Seguros de Dependencia. Declaración anual partícipes, aportaciones y</p>	<p>Orden HFP/823/2022</p>

contribuciones", para adaptarlo a las nuevas reducciones en el IRPF.	
Modelo 390. Se incorporan nuevas casillas en el modelo para habilitar la declaración individualizada de los nuevos tipos impositivos del 5 % y del 0 % y se modifican los códigos de actividad.	Orden HFP/417/2017 (Orden HFP/1124/2022)
Nuevo modelo 480 de Impuesto sobre las primas de seguros. Declaración resumen anual. Plazo de presentación hasta el 31 de enero.	Orden HFP/1246/2022
Se encuentra en proyecto la aprobación de los siguientes modelos: Modelo 172. Declaración informativa anual sobre saldos en monedas virtuales Modelo 173. Declaración informativa anual sobre operaciones con monedas virtuales Modelo 721. Declaración informativa anual sobre monedas virtuales situadas en el extranjero	En proyecto
IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS	
Se actualiza en un 2% la escala por transmisiones y rehabilitaciones de grandezas y títulos nobiliarios.	Art. 43 TRLITPAJD (Art. 83 LPGE 2022)
Exención en ITPAJD de los Administradores Generales de Infraestructuras Ferroviarias y de RENFE-Operadora. En vigor desde 21-12-2022.	Disp. Ad. 23ª L 38/2015 (Art. 1.63 L 26/2022)
Precios medios de venta aplicables a los medios de transporte usados en 2023	Orden HFP/1259/2022
IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	
Autoliquidación obligatoria del impuesto en La Rioja	Art. 34.4 LISD (DF 2ª L 38/2022)
Precios medios de venta aplicables a los medios de transporte usados en 2023.	Orden HFP/1259/2022

IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	
<p>Se consideran situados en territorio español los valores representativos de la participación en fondos propios de cualquier tipo de entidad, no negociados en mercados organizados, cuyo activo esté constituido en al menos el 50%, de forma directa o indirecta, por bienes inmuebles situados en territorio español.</p>	<p>Art. 5 LIP (DF 3ª L 38/2022)</p>
PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS	
<p>Aplazamientos y fraccionamientos de deudas y sanciones tributarias estatales en situaciones preconcursales por la AEAT. Las deudas y sanciones tributarias estatales que puedan ser objeto de aplazamiento o fraccionamiento conforme al art. 65 LGT y que se encuentren en período voluntario o ejecutivo, podrán aplazarse o fraccionarse previa solicitud del obligado tributario, cuando su situación económico-financiera le impida de forma transitoria efectuar el pago en los plazos establecidos, en el supuesto de que el deudor haya comunicado al juzgado competente la apertura de negociaciones con sus acreedores, y siempre que no se haya formalizado en instrumento público el plan de reestructuración, ni aprobado el plan de continuación, ni declarado el concurso, ni abierto el procedimiento especial para microempresas.</p>	<p>Disp. Ad. 11ª L 16/2022 (DF 33ª LPGE 2023)</p>
<p>Se permite la cesión de datos con trascendencia tributaria para la colaboración en la prevención del delito fiscal y las medidas oportunas para prevenir, detectar y corregir el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses que afecten a los intereses financieros de la UE.</p>	<p>Art. 95.1.d) LGT (DF 15ª LPGE 2023)</p>
<p>Están obligados a suministrar información acerca de las aportaciones a sistemas de previsión social, los promotores de los productos paneuropeos de pensiones individuales.</p>	<p>Art. 53 RD 1065/2007 (RD 1039/2022)</p>
<p>Los extranjeros que deseen invertir en empresas emergentes españolas y no residan en España, deberán solicitar a la AEAT española un NIF pero no estarán obligadas a obtener un NIE; si el documento notarial del representante que solicite el NIF se ha emitido en el</p>	<p>Art. 9 L 28/2022</p>

extranjero, no se exigirá adecuar su contenido al Ordenamiento jurídico español.	
Se incluyen como competencias de los órganos de gestión tributaria la comprobación de los regímenes tributarios especiales de atribución de rentas. En vigor desde 1-1-2023	Art. 117.1.c) LGT (DF 2ª RDL 13/2022)
IMPUESTOS ESPECIALES	
Exención en los impuestos especiales de fabricación para las fuerzas armadas comunitarias : fabricación e importación, suministros de electricidad para su uso o del personal civil a su servicio, y el suministro de los comedores o cantinas. Efectos desde 1-7-2022.	Arts. 9 y 94 LIIIEE (Art. 84 LPGE 2023)
Reducción del tipo impositivo del Impuesto Especial sobre la Electricidad del 5,11269632% al 0,5% , hasta 31-12-2023.	DISP. AD. 1ª RDL 29/2021 (Art. 2 RDL 20/2022)
Precios medios de venta aplicables a los medios de transporte usados en 2023	Orden HFP/1259/2022
IMPUESTO SOBRE EL VALOR DE LA PRODUCCIÓN DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA	
Suspensión del 7% del Impuesto sobre el Valor de la Producción de Energía Eléctrica durante el año 2023.	Art. 5 RDL 20/2022
IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO	
Se realizan diversas modificaciones para armonizar el IGIC con la normativa europea, en la misma línea que las realizadas en el IVA, en relación con la normativa aduanera, lugar de realización de prestaciones de servicios, deducciones del IGIC soportado, créditos incobrables y otras.	L 20/1991 y DT 7ª LPGE 2023 (Arts. 80, 81, 82 y DF 6ª LPGE 2023)
RÉGIMEN ESPECIAL DE LAS ILLES BALEARS	
Régimen fiscal especial de las Illes Balears para los períodos impositivos que se inicien entre el 1-1-2023 y 31-12-2028: Reserva para inversiones en las Illes Balears y régimen especial para empresas industriales, agrícolas, ganaderas y pesqueras.	Disp. Ad. 70ª LPGE 2023

TASAS Y CÁNONES	
Actualización de la tasa por reserva del dominio público radioeléctrico .	Art. 85 LPGE 2023
Actualización de los cánones ferroviarios .	Art. 86 LPGE 2023
Actualización de la tasa por la prestación de servicios y realización de actividades en materia de seguridad ferroviaria .	Art. 87 LPGE 2023
Bonificaciones y coeficientes correctores aplicables en los puertos de interés general a las tasas de ocupación, del buque, del pasaje y de la mercancía.	Arts. 88 y 89 LPGE 2023
Coeficientes correctores de aplicación a la tarifa fija de recepción de desechos generados por buques	Art. 90 LPGE 2023
Revisión de las tasas aplicables al sistema portuario de interés general.	Art. 91 LPGE 2023
Nueva tasa por prestación de servicios y realización de actividades de la Administración General del Estado en materia de medicamentos , productos cosméticos y productos de cuidado personal. En vigor en 29-6-2023.	Título XI RD leg 1/2015 (DF 6ª L 38/2022)
Se establece una exención durante seis meses de la tasa portuaria de la pesca fresca al armador del buque o embarcación pesquera y su sustituto, en el caso de que la pesca fresca acceda al puerto por vía marítima.	Art. 32 RDL 20/2022
Exención de las tasas de tráfico por la tramitación de las bajas de vehículos solicitadas como consecuencia de los daños producidos por los incendios forestales de junio, julio y agosto 2022, y por la expedición de duplicados de permisos de circulación o de conducción destruidos o extraviados por dichas causas.	Art. 94 RDL 20/2022
INFORMACIÓN ANUAL	
Interés legal del dinero: 3,25% Interés de demora: 4,0625%	Disp. Ad. 42ª LPGE 2023
IPREM diario, 20 €; mensual, 600 €; anual, 7.20 €.	Disp. Ad. 90ª LPGE 2023

En los supuestos en que la referencia al SMI ha sido sustituida por referencia al IPREM será de 8.400 € en cómputo anual. Si se excluyen las pagas extraordinarias, 7.200 €.	
Calendario de días inhábiles en el ámbito de la Administración General del Estado para el año 2023, a efectos de cómputo de plazos.	Resolución 1-12-2022

(1)

Las modificaciones indicadas en este esquema tienen efectos durante todo 2023, salvo aquellas en las que se indica una fecha diferente.

(2)

Se indica entre paréntesis la norma modificadora.

(3)

Declaraciones informativas 2022 que se presentan a partir del 1-1-2023.

Normas autonómicas

Respecto a la normativa autonómica, de momento mencionamos las siguientes novedades:

- Andalucía:

• **Decreto-ley 7/2022, de 20 de septiembre**, por el que se modifica la Ley 5/2021, de 20 de octubre, de Tributos Cedidos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que tiene por objetivo paliar los efectos de la inflación y atraer inversiones, y que, entre otras medidas, se deflactan los primeros tramos de la escala autonómica del IRPF, se actualizan los mínimos personales y familiares de dicho impuesto y se introduce una bonificación del 100% en la cuota del Impuesto sobre el Patrimonio.

En el Impuesto sobre la Renta de la Personas Físicas y con efectos desde 1 de enero de 2022, se deflacta la escala autonómica aplicable a la base liquidable general, elevando las cuantías de sus tres primeros tramos. Asimismo, el mínimo del contribuyente asciende, con carácter general, a 5.790 euros anuales. No obstante, cuando el contribuyente tenga una edad superior a 65 años, el mínimo se incrementará en 1.200 euros anuales; y si la edad es superior a 75 años, el mínimo aumentará adicionalmente en 1.460 euros anuales.

También se modifica el mínimo por descendientes por cada uno de dichos descendientes que sea menor de veinticinco años o con discapacidad siempre que conviva con el contribuyente y no tenga rentas superiores a 8.000 euros.

El mínimo por ascendientes será de 1.200 euros anuales por cada uno de los ascendientes mayor de 65 años o con discapacidad que conviva con el contribuyente y no tenga rentas anuales superiores a 8.000 euros. Cuando el ascendiente sea mayor de 75 años, dicho importe se incrementará en 1.460 euros anuales.

También se modifican los mínimos por discapacidad tanto del propio contribuyente como de sus ascendientes o descendientes.

Respecto al Impuesto sobre el Patrimonio, con efectos en el ejercicio 2022, se introduce una bonificación autonómica del 100%, que se aplicará sobre la cuota positiva resultante de la aplicación de las deducciones y bonificaciones reguladas por la normativa estatal.

- Baleares:

• **Ley 8/2022, de 11 de noviembre**, de sucesión voluntaria paccionada o contractual de las Illes Balears establece, en su disposición adicional primera, sendas modificaciones de los artículos 57 y 59 del Decreto legislativo 1/2014, de 6 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la comunidad autónoma de las Illes Balears en materia de tributos cedidos por el Estado, para equiparar la aplicación de los beneficios fiscales a las adquisiciones sucesorias en el contexto de los pactos sucesorios regulados en el título II de esta ley.

- Castilla y León:

Ley 2/2022, de 1 de diciembre, de rebajas tributarias.

- Cataluña:

Decreto ley 16/2022, de 20 de diciembre, de medidas urgentes en el ámbito del impuesto sobre el patrimonio.

- Comunidad de Madrid:

• **Ley 7/2022, de 24 de octubre**, que modifica el artículo 25 del texto refundido que regula los tributos cedidos por el Estado (Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre) para incrementar, desde el 28 de octubre de 2022, la bonificación, tanto en adquisiciones mortis causa como en inter vivos, al 25 por 100 a los sujetos pasivos que sean colaterales de segundo o tercer grado por consanguinidad del causante o del donante.

- **Ley 8/2022, de 16 de noviembre**, se deflactan las tarifas del tramo autonómico del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en un 4,1 por 100. Esta La modificación se aplica desde el ejercicio fiscal 2022 a todos los tramos de la escala autonómica y, además, se deflactan los mínimos personal y familiar.

La ley introduce tres artículos nuevos y modifica dos artículos del Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre.

- **Ley 11/2022, de 21 de diciembre**, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración.

- Extremadura:

- **Ley 5/2022, de 25 de noviembre**, que establece en la Comunidad Autónoma de Extremadura, diversas medidas de índole tributario que afectan, entre otras materias, al IRPF en lo relativo a deducciones por adquisición de vivienda para jóvenes y para víctimas del terrorismo, al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, para favorecer la transmisión tanto inter vivos como mortis causa de empresas individuales, negocios profesionales o participaciones en entidades, o al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados con la introducción de varias modificaciones técnicas de tipo aclaratorio, además de establecer cambios en tasas, cánones e impuestos propios, como el que se aplica a la eliminación de residuos en vertedero que se suprime para encajar el nuevo tributo estatal.

- Murcia:

- **Decreto-ley 4/2022, de 22 de septiembre**, por el que se modifica la escala autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a consecuencia del aumento de la inflación, siendo de aplicación en el propio año 2022.

- Comunidad Valenciana:

- **Decreto ley 14/2022, de 24 de octubre, del Consell de la Generalitat Valenciana**, por el que se modifica la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, que regula el tramo autonómico del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y restantes tributos cedidos, para adecuar el gravamen del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de otras figuras tributarias al impacto de la inflación, incorpora, con efectos para el periodo impositivo 2022, diversas medidas que tienen por objeto modificar la regulación del tramo autonómico del IRPF con el fin de acomodar con efectos inmediatos su gravamen a la verdadera capacidad económica de las personas obligadas a contribuir, con especial atención a aquellas con unas rentas medias y bajas.

Asimismo, la actualización de los límites de renta aplicables en el ámbito del tramo autonómico del IRPF se traslada a determinados preceptos reguladores de tipos reducidos en la modalidad de Transmisiones Patrimoniales Onerosas del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados que estuvieran sujetos a límites de renta no acoplados con la normativa del IRPF.

- **Ley 6/2022, de 5 de diciembre**, del cambio climático y la transición ecológica.
- **Ley 7/2022, de 16 de diciembre**, de medidas fiscales para impulsar el turismo sostenible.